Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 026-2012/DP

Lima, 28 SET. 2012

VISTO:

El Memorando N° 902-2012-DP/OGDH que adjunta los memorandos N° 683-2012-DP/PAD y N° 895-2012-DP/OGDH, mediante el cual se solicita la emisión de la resolución que establezca las fechas de compensación de labores por los días lunes 1° y martes 2 de octubre de 2012 no laborables a nivel de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao para los trabajadores de los Sectores Público y Privado; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 095-2012-PCM declaró los días lunes 1° y martes 2 de octubre del 2012 no laborables para los trabajadores de los Sectores Público y Privado, debido que nuestro país será anfitrión de la "III Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Foro América del Sur – Países Árabes (ASPA)";

Que, el artículo 2° del precitado Decreto Supremo, establece que las horas dejadas de trabajar en los días declarados no laborables establecidos en el párrafo anterior serán compensadas en los días inmediatos posteriores, o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades;

Que, según el documento de visto, se requiere establecer las fechas de compensación por las horas dejadas de trabajar en los días no laborables;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26520, Ley Orgánica de Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley N° 29882; y de conformidad con el literal d) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP, y de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 095-2012-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- El personal de la Defensoría del Pueblo compensará las horas dejadas de trabajar durante los días lunes 1° y martes 2 de octubre de 2012, de acuerdo al siguiente cronograma:

PARA LAS OFICINAS UBICADAS EN LIMA METROPOLITANA Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
* La compensación laboral será como mínimo una hora (1) diaria durante el período comprendido entre los días martes 9 y el martes 30 de octubre de 2012, inclusive.

Artículo Segundo.- El Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano (e) deberá asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Tercero.- **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Eduardo Vega Luna
DEFENSOR DEL PUEBLO (e)